



Municipalidad Distrital de Puente Piedra

Ordenanza N° 288-MDPP

Puente Piedra, 12 de Abril del 2016

EL CONCEJO DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo de fecha, 12 de Abril del 2016, El Proyecto de Ordenanza que crea la cedula de verificación catastral y otorga el beneficio para la condonación de obligaciones tributarias y administrativas en el Distrito de Puente Piedra estando con los informes técnicos de las áreas competentes, mediante el Informe N° 02-2016-GDU/MDPP de la Gerencia de Desarrollo Urbano, el Memorándum N° 0153-2016-GPP/MDPP de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, el Memorándum N° 93-2016-GAT/MDPP de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe Legal N°089-2016-GAJ-MDPP de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 28607 - Ley que modifica los artículos 91°, 191°, 194° de la Constitución – concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, el Artículo 79° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, otorga funciones exclusivas a las Municipalidades Distritales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, dentro de las cuales se encuentran el normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de habilitaciones urbanas, construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratorias de fábrica, entre otros;

Que, el segundo párrafo del Artículo 40° de la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, dispone que los Ministerios, Instituciones y Organismos Públicos, y otras entidades de la administración pública, de cualquier naturaleza, ya sean dependientes del gobierno central, gobiernos regionales o locales, están obligados a aprobar normas legales destinadas a unificar, reducir y simplificar los procedimientos y trámites administrativos que se siguen ante la respectiva entidad;

Que, la creación de la Cédula de Verificación Catastral se establece con el fin que los contribuyentes del distrito den las facilidades al momento del levantamiento de la Información Predial y Catastral y puedan subsanar sus obligaciones tributarias y administrativas, obteniendo beneficios para la condonación de las multas tributarias en los casos de omisos y subvaluado res y la condonación total del interés moratorio de deudas tributarias; al amparo del Artículo 41° del Texto Único Ordenado del Código Tributario aprobado por DS N° 135-99-EF sobre la facultad de



los gobiernos locales para que mediante norma expresa y con rango de Ley, puedan condonar, con carácter general, el interés moratorio y las sanciones respecto de los tributos que administren;

Que, el objeto de la presente Ordenanza regular la viabilidad de condonar las multas administrativas y tributarias derivadas de la ejecución de obras sin la licencia de construcción y/o edificación u otras infracciones, tales como carecer de Licencia de Funcionamiento y/o Autorización de Anuncios, por el alto porcentaje de omisos, las mismas que se requieren para formalizar sus establecimientos y para inscribir las declaratorias de fábrica y la revalorización de los inmuebles de los titulares de predios en el distrito, siendo objeto además que los administrados permitan la inspección de oficio en sus predios o la soliciten voluntariamente a través de la Cedula de Verificación Catastral;

Que de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) y c) del Artículo 5° entre otras, del DS N° 026-2008-VIVIENDA referido a las atribuciones y responsabilidades de la entidades municipales en materia de Verificación Técnica y Verificación Administrativa, constituyen parte de sus atribuciones y responsabilidades establecer requisitos y/o criterios para seleccionar y/o designar a los profesionales arquitectos o ingenieros que se desempeñen como supervisores de obra, los que estarán acreditados por sus respectivos colegios profesionales; y por otro lado, constituye parte de sus atribuciones el organizar, sistematizar y efectuar las actividades de Verificación Administrativa y Técnica en el ámbito de su jurisdicción, debiendo llevar un control permanente de su cumplimiento;

Que, con fecha 25 de Septiembre del 2015 se publicó en el diario oficial El Peruano, el Decreto Legislativo N°1225, Decreto Legislativo que Modifica la Ley N° 29090, Ley de Regulación de Habilitaciones Urbanas y de Edificaciones, mediante el cual en la Primera Disposición Complementaria y Transitoria establece textualmente que, las habilitaciones urbanas ejecutadas con anterioridad a la vigencia de la Ley N° 29090, y las edificaciones que hayan sido ejecutadas sin licencia o que no tengan conformidad de obra después de Julio de 1999 hasta el 27 de setiembre de 2008, pueden ser regularizadas conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación, dentro del plazo de dos (02) años contados a partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo;

Que, con fecha 23 de Septiembre del 2015 se publicó en el diario oficial "El Peruano", el Decreto Legislativo N°1202, Decreto Legislativo que modifica el Decreto Legislativo N° 803 Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal y que dicta medidas complementarias en materia de acceso a la propiedad formal con el fin de implementar la adjudicación de tierras del Estado con fines de vivienda a través de los Programas de Adjudicación de Lotes de Vivienda hasta el 24 de Noviembre del 2010 a cargo del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI);

Que, es la política de la actual administración municipal alentar el desarrollo social del vecindario reconociendo el importante esfuerzo económico que su población ha efectuado en la construcción de sus viviendas para revaloración del uso del suelo; situación que hace necesario establecer el proceso de Regularización de Habilitaciones Urbanas y Edificaciones en el distrito y facilitar el acceso a la formalidad de aquellos predios ejecutados sin las respectivas Licencias de Habilitación Urbana y/o Licencias de Edificación que culminen con las declaratorias de fábrica inscritas en los RRPP;

Que la normativa de la Municipalidad Distrital de Puente Piedra requiere ser actualizada, en tanto las disposiciones legales emitidas por el gobierno central o provincial a través de las entidades rectoras, llámese Ministerios y/o de la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante decretos legislativos, supremos y/u ordenanzas de los últimos (05) años, han modificado las Ley N° 29090 de la materia, la Ley N° 29060, entre otras y sus reglamentos;

Que, por lo expuesto, resulta necesario dictar en el distrito una norma que permita formalizar el procedimiento de la Regularización de las Licencias de las Habilitaciones Urbanas y de las Licencias de Edificación que no fueron tramitadas dentro del plazo previsto y establecido en la Ley N° 29090 y sus modificatorias; y que de forma progresiva fomenta, incentive y formalice el saneamiento físico-legal de las construcciones y habilitaciones urbanas que se edifican en



propiedad privada en la jurisdicción con fines de incentivar el desarrollo inmobiliario respectivamente,

Estando a lo expuesto y en uso de las facultades conferidas en el Numeral 8 del Artículo 9° y el Artículo 39° y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto **UNANIME** de los señores regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE CREA LA CEDULA DE VERIFICACION CATASTRAL Y OTORGA EL BENEFICIO PARA LA CONDONACION DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y ADMINISTRATIVAS EN EL DISTRITO DE PUENTE PIEDRA

**CAPITULO I
DISPOSICIONES GENERALES**

ARTICULO PRIMERO.- Objeto

La presente Ordenanza tiene por objeto de crear y regular la Cédula de Verificación Catastral, otorgando beneficios tributarios y administrativos de carácter temporal y extraordinario, a los contribuyentes del distrito de Puente Piedra que, durante la actualización del Catastro Urbano Municipal permitan la inspección y levantamiento de información en sus predios. Asimismo, puedan efectuar el trámite de regularización de las edificaciones que no cuenten con licencia de construcción y que existan físicamente a la entrada en vigencia de la presente norma.

ARTICULO SEGUNDO.- Crease y apruébese para los efectos de la presente Ordenanza la Cedula de Verificación Catastral o Cedula de Regularización del Registro de Información Catastral.

ARTICULO TERCERO.- Requisitos para obtener los beneficios administrativos y tributarios

Podrán acogerse a la presente Ordenanza, los contribuyentes o administrados que durante la campaña de actualización del Catastro Municipal cumplan con los siguientes requisitos:

1. Permitir la inspección y el levantamiento de la información en las Cédulas de Verificación Catastral, que de oficio se realicen en sus predios o solicitar por escrito la inspección a su predio brindando las facilidades del caso para dicho levantamiento de información.
2. La solicitud escrita pidiendo la inspección a su predio podrá presentarse a partir de la vigencia de la presente Ordenanza hasta el plazo de dos (02) años; fecha de finalización de la campaña de actualización Catastral.
3. Tener firmadas las Cédulas de Verificación Catastral que le presente la Municipalidad Distrital al administrado beneficiario, luego de verificado el levantamiento de la información en el predio a través del personal técnico calificado e identificado para tal fin.
4. Presentar en la oficina de Plataforma de la Municipalidad Distrital copia de la Cédula de Verificación Catastral, para la realización de la correspondiente Declaración Jurada tributaria ante el personal de la Gerencia de Administración Tributaria conforme a los datos verificados en la inspección, la misma que estará debidamente firmada por el contribuyente o su representante acreditado.
5. Abonar el pago íntegro o Fraccionar en Caja de la Municipalidad el tributo y/o de las obligaciones de pago generadas a partir de su Declaración Jurada, dentro de los quince (15) días calendario siguientes a su presentación en la plataforma de la Municipalidad.
6. Ingresar sus Expedientes de acogimiento para la regularización de edificaciones y/o de habilitaciones urbanas conforme a la Ordenanza vigente (según sea el caso); hasta un plazo máximo de (180) ciento ochenta días calendario de posterioridad a su Declaración Jurada; aun así se haya vencido el plazo de vigencia de la presente Ordenanza.

ARTICULO CUARTO.- BENEFICIOS TRIBUTARIOS.

Los contribuyentes que cumplan con los requisitos mencionados en el artículo precedente gozarán de los siguientes beneficios tributarios:

- a) Condonación del 100% de las multas tributarias en los casos de contribuyentes omisos y subvaluadores.



- b) Condonación del 100% de los intereses correspondientes al tributo omitido.

ARTICULO QUINTO.- BENEFICIOS ADMINISTRATIVOS.

Los contribuyentes que cumplan con los requisitos mencionados en el artículo precedente gozaran de los siguientes beneficios administrativos:

- a) Condonación del 50% de la multa administrativa derivada de la ejecución de las obras sin la respectiva licencia de construcción y/o edificación equivalente al 10% del valor de la obra.
- b) Condonación del 30% de las multas administrativas derivadas de la ejecución de las habilitaciones urbanas conforme a las tasas establecidas.
- c) Condonación del 50% de las multas administrativas derivadas por licencias de funcionamiento y/o anuncios u otras; cuyo proceso en trámite no se encuentren en Cobranzas Coactivas.

ARTICULO SEXTO.- PERDIDA DE BENEFICIOS.

Los contribuyentes que no se acojan a la presente Ordenanza y que no hayan presentado sus Cédulas de Verificación Catastral adjuntas a sus Declaraciones Juradas a la oficina de plataforma de la Municipalidad Distrital y/o a la Gerencia de Administración Tributaria según el caso, para la liquidación de sus obligaciones de pago, están exentos a los beneficios que generan la presente Ordenanza.



1. No cancelar o Fraccionar las deudas u obligaciones de pago generadas tanto por materia tributaria como administrativa dentro del plazo de (15) días calendario precisado en el ítem 5 del Artículo Tercero de la presente Ordenanza.
2. No regularizar sus licencias de edificación y/o de habilitaciones urbanas en el plazo establecido de (180) ciento ochenta días; precisados en el ítem 6 del Artículo Tercero de la presente Ordenanza, debiendo pagar el 100% de lo establecido en la Ley N° 29090

ARTICULO SEPTIMO.- PAGOS ANTERIORES.

Los montos pagados con anterioridad a la vigencia del presente beneficio no serán materia de devolución o compensación.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Encargar a la Gerencia Municipal, Secretaria General, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Catastro, Saneamiento y Planeamiento Urbano, Gerencia de Tecnologías de Información y Gobierno Electrónico, Subgerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, el cumplimiento, divulgación, y difusión de los alcances en el distrito.

SEGUNDA.- El formato de la Cedula de Verificación Catastral sustituye en lo que corresponda a los formularios de Declaración Jurada de Impuesto Predial.

TERCERA.- Facúltese al Alcalde para que eventualmente pueda prorrogar la vigencia del presente beneficio mediante Decreto de Alcaldía.

CUARTA.- La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación, por el plazo de (02) dos años, fechas de inicio y fin de campaña de Actualización Catastral.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
SECRETARÍA GENERAL
ABOG. HELI MARRUFO FERNANDEZ
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PUENTE PIEDRA
C.P.C. MILTON F. JIMENEZ SALAZAR
ALCALDE